



ALERTA TRIBUTARIA

REGLAMENTAN DISPOSICIONES SOBRE INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO

jueves, 24 de noviembre de 2022

Les informamos que recientemente se modificó el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en relación con las disposiciones que regulan la existencia de incremento patrimonial no justificado.

Como se recuerda, el pasado marzo se publicó el Decreto Legislativo Nro. 1527, el cual modificó la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) señalando, entre otras disposiciones, que NO se deben incluir en la suma de los conceptos que componen el incremento patrimonial no justificado:

- Los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que correspondan a operaciones entre terceros, cuyo origen esté debidamente sustentado y hayan sido declarados a la SUNAT.

En concordancia, con el nuevo texto del Reglamento de la LIR aprobado mediante Decreto Supremo 259-2022-EF se señala que dichos depósitos deben excluirse:

- En la determinación de método de determinación denominado “Método de Adquisiciones y Desembolsos” que consiste en la suma de todas las adquisiciones y depósitos en cuentas de entidades financieras, menos adquisiciones y depósitos provenientes de préstamos, efectuados con arreglo a la LIR.
- En la determinación del “Patrimonio Final” de los contribuyentes, el cual es efectuado por la SUNAT al 31 de diciembre, sumando entre otros, las adquisiciones de bienes, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, dinero en efectivo y descontando las transferencias de propiedad, los retiros de las cuentas antes mencionadas y los préstamos de dinero efectuados con arreglo a la LIR.

Estas disposiciones estarán vigentes a partir del 01.01.2023

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Dr. Alfredo Salas al correo:

asalas@srpmllegal.pe